

POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

ALTERN REALITY, S. DE R.L. DE C.V. • Altern Industrial

Clave del documento	POL-ASB-01	Revisión	01
Fecha de emisión	1 de enero de 2026	Próxima revisión	1 de enero de 2027
Última actualización	1 de agosto de 2026	Motivo	Actualización de domicilio
Elaboró / Revisó	Dirección General	Aprobó	Jimena Tovar Vicente — Directora de Operaciones · Representante Legal
Alcance	Todo el personal, directivos, socios, agentes, distribuidores y contratistas de la empresa		

1. Declaración de la Dirección

Altern Industrial prohíbe de manera absoluta el soborno y cualquier forma de corrupción, sin excepción, sin importar el país, el monto involucrado, la costumbre local del mercado o el valor del negocio en juego. Ningún resultado comercial justifica una violación a esta política.

La Dirección General asume el compromiso de sostener esta posición incluso cuando ello signifique perder una oportunidad de negocio, retrasar un proyecto o renunciar a un cliente. Ningún colaborador será sancionado, ni verá afectada su evaluación, por haber perdido una operación como consecuencia de negarse a realizar un pago indebido.

2. Alcance

Esta política obliga a los socios, a la Representante Legal, a todo el personal de la empresa, así como a los agentes, representantes, distribuidores, consultores comerciales, contratistas y cualquier tercero que actúe por cuenta o en nombre de Altern Industrial. La empresa puede ser responsabilizada por los actos de estos terceros.

3. Marco legal

Esta política se sustenta principalmente en la legislación mexicana:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas — actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves: soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilización de información falsa, colusión, uso indebido de recursos públicos y contratación indebida de ex servidores públicos.
- Código Penal Federal — delitos de cohecho y cohecho a servidores públicos extranjeros.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en lo que resulte aplicable.

Adicionalmente, cuando una operación tenga vínculo con los Estados Unidos de América o con el Reino Unido — por el origen de los equipos, la nacionalidad de la contraparte o el uso del sistema financiero de esos países— resultan aplicables la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y la UK Bribery Act. En ningún caso la legislación extranjera sustituye a la mexicana: se aplican de forma acumulativa y prevalece siempre el estándar más estricto.

4. Conductas prohibidas

Queda prohibido ofrecer, prometer, entregar, autorizar, solicitar o aceptar, de forma directa o a través de un intermediario, cualquier cosa de valor con el propósito de obtener o conservar un negocio, o de obtener una ventaja indebida. Se entiende por «cosa de valor» no solo el dinero en efectivo, sino también:

- Regalos, viajes, hospedaje, alimentos o entretenimiento fuera de lo razonable.
- Ofertas de empleo o prácticas profesionales para familiares o allegados de la contraparte.
- Descuentos, condonaciones o condiciones comerciales sin sustento de negocio.
- Donativos a asociaciones, fundaciones o causas señaladas por la contraparte.
- Préstamos, uso de bienes, o cualquier beneficio económico indirecto.

4.1 Pagos de facilitación

Altern Industrial prohíbe los pagos de facilitación —pagos de bajo monto para agilizar un trámite rutinario al que se tiene derecho— aun cuando la legislación de algún país los tolere. La única excepción es el pago realizado bajo amenaza real e inminente a la integridad física de una persona, el cual debe reportarse por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y registrarse contablemente con su naturaleza real.

4.2 Regalos y atenciones

Las atenciones de cortesía son admisibles únicamente cuando sean razonables, proporcionadas, ocasionales, transparentes, permitidas por las políticas de la contraparte y registradas contablemente. Se establece un límite de \$1,500.00 M.N. por persona y evento; cualquier atención que supere ese monto requiere autorización previa y por escrito de la Representante Legal. Queda prohibido en todo caso el obsequio en efectivo o en instrumentos equivalentes, así como cualquier atención durante un proceso de licitación, adjudicación o evaluación en curso.

4.3 Donativos políticos

Altern Industrial no realiza aportaciones a partidos políticos, candidatos ni campañas, en efectivo o en especie. Conforme a la legislación electoral mexicana, las personas morales tienen prohibido realizar aportaciones a los partidos políticos y candidatos.

5. Debida diligencia de terceros

Antes de formalizar una relación con un agente comercial, representante, distribuidor o consultor, la empresa verifica:

1. Identidad, constitución legal, domicilio y situación fiscal de la contraparte.
2. Referencias comerciales y reputación en el mercado.
3. Si algún socio, directivo o beneficiario final es o ha sido servidor público, o tiene parentesco con alguno con capacidad de decisión sobre el negocio.
4. Razonabilidad de la comisión o contraprestación pactada respecto de la práctica del mercado.

Todo contrato con un tercero que actúe frente a clientes o autoridades debe incorporar una cláusula anticorrupción que permita a Altern Industrial rescindir la relación de manera inmediata y sin responsabilidad ante el incumplimiento de esta política.

5.1 Señales de alerta

Deben escalarse de inmediato, entre otras, las siguientes situaciones:

- Solicitud de pago a una cuenta en un país distinto al de la operación o en una jurisdicción de secreto bancario.
- Solicitud de pago en efectivo, a nombre de un tercero o sin factura.
- Petición de incrementar el precio cotizado o la comisión sin justificación.
- Negativa de la contraparte a documentar por escrito los gastos a su cargo o a firmar el contrato estándar.
- Uso de subagentes no declarados.
- Insistencia en tratar únicamente con una persona específica de la contraparte, fuera de los canales formales.
- Comisiones inusualmente altas para la práctica de la jurisdicción.
- Un tercero que declara tener «influencia» o «contactos» que garantizan la adjudicación.

6. Registros contables

Todas las operaciones deben registrarse con exactitud, oportunidad y con la descripción real de su naturaleza. Queda prohibido el uso de fondos no registrados, cuentas no contabilizadas, facturas que no correspondan a operaciones reales, y el registro de un gasto bajo un concepto distinto al efectivamente realizado.

7. Canal de denuncia y protección al denunciante

Cualquier persona que conozca o sospeche de una conducta contraria a esta política debe reportarla. El reporte puede presentarse de forma identificada o anónima y es tratado con confidencialidad.

Canal de denuncia: contacto@alternindustrial.com

Los reportes son recibidos y atendidos por la Representante Legal. Cuando el reporte la involucre directamente, se presenta ante la Asamblea de Socios. Se acusa recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y se informa la conclusión al denunciante identificado.

Altern Industrial prohíbe cualquier represalia contra quien reporte de buena fe o participe en una investigación. La represalia es en sí misma una violación a esta política y da lugar a sanción, con independencia de que el reporte original resulte o no fundado.

8. Consecuencias del incumplimiento

8.1 Para la persona

- Rescisión de la relación laboral o contractual sin responsabilidad para la empresa.
- Denuncia ante la autoridad competente cuando la conducta pueda ser constitutiva de delito.
- Responsabilidad penal personal por el delito de cohecho, además de las sanciones económicas que imponga la autoridad.

8.2 Para la empresa

- Sanciones económicas y, en su caso, inhabilitación para participar en contrataciones públicas.
- Suspensión de actividades e incluso disolución de la sociedad en los supuestos más graves previstos en la ley.
- Pérdida del registro como proveedor ante clientes y daño reputacional irreversible.

9. Capacitación y difusión

Esta política se entrega a todo el personal al momento de su incorporación y se difunde al menos una vez al año. Cada persona suscribe la carta de adhesión que se acompaña. Los terceros que actúen en nombre de la empresa reciben la política al formalizar su relación contractual.

10. Vigencia y revisión

Esta política entra en vigor en la fecha de emisión señalada en el control documental y se revisa cuando menos cada doce meses o ante cualquier reforma legal que la afecte.

Jimena Tovar Vicente

Directora de Operaciones • Representante Legal

ALTERN REALITY, S. DE R.L. DE C.V.

Altern Industrial • 1 de enero de 2026

ALTERN REALITY, S. DE R.L. DE C.V. • RFC ARE170801K73

Av. Horacio 1840, Piso 7, Col. Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México

www.alternindustrial.com • contacto@alternindustrial.com

CARTA DE ADHESIÓN

Política Antisoborno y Anticorrupción • POL-ASB-01

Nombre completo	
Puesto	
Área	
Empresa o relación con Altern Industrial	
Fecha	

Manifiesto que he recibido, leído y comprendido la Política Antisoborno y Anticorrupción de Altern Industrial, y me obligo a cumplirla en todas mis actuaciones por cuenta o en nombre de la empresa.

Declaro que no me encuentro en un conflicto de interés no revelado y me comprometo a informar de inmediato cualquier situación que pudiera constituirlo, así como a reportar toda conducta contraria a esta política de la que tenga conocimiento.

Entiendo que el incumplimiento de esta política puede dar lugar a la terminación de mi relación laboral o contractual sin responsabilidad para la empresa, con independencia de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

Nombre y firma

Entregar el original firmado a la Dirección General. Se conserva en el expediente de la persona.